"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0231-2020/AL/MDPN

Punta Negra, 07 de Setiembre del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

CONSIDERANDO:

Que, sobre las Municipalidades Distritales, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, estipula que aquellas son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Por su parte, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades (LOM) establece que "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico." Asimismo, el artículo 39, de la misma ley señala lo siguiente: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, el artículo 248°, del Código Civil establece que quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos.

Que, el artículo 260°, del Código Civil establece que el alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos.

Que, mediante la Ordenanza N° 007-2020/MDPN, de fecha 24 de Agosto del 2020, debidamente publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 29 de Agosto del 2020, se aprobó la modificación parcial de la Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, consistente en la separación de la unidad orgánica "Secretaría General y Asesoría Jurídica" en "Secretaría General e Imagen Institucional" y "Gerencia de Asesoría Jurídica"; asimismo, se dejó sin efecto, entre otros sus artículos 34° y 35° que regulaban las funciones y atribuciones de la Sub Gerencia de Registro Civil; trayendo como consecuencia la supresión de ésta unidad orgánica.

Esq. Av. San José y los Calamares - Punta Negra - Lima 23
Teléfonos: 01 211 5771 / 01 231 5774 Fax: 01 211-5074
www.facebook.com/munipuntanegra - www.munipuntanegra.gob.pe

Que, asimismo, a la Jefatura de Trámite Documentario y Archivo, se le añadió la función de:" Tramitar, organizar y llevar a cabo los matrimonios civiles, conforme a las disposiciones del Código Civil, así como remitir las actas y documentos que corresponde al RENIEC".

Que, con la finalidad de brindar a los contrayentes las mayores facilidades del caso es necesario que se delegue la facultad de celebrar Matrimonios Civiles y suscribir las Actas de celebración para su posterior envío al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC.

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DELEGAR, a la **Sra. PETRONILA EMILIA SOLANO NAPAN, Jefa de Trámite Documentario y Archivo de la Municipalidad Distrital de Punta Negra**, la facultad de celebrar Matrimonios Civiles y suscribir las Actas de celebración; así como todo documento relacionado a los expedientes matrimoniales.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Logística e Informática realizar la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Jefatura de Trámite Documentario y Archivo y Secretaría General e Imagen Institucional, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

Claudio Marcatoma Ccahuana
ALCALDE